REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 326
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Horacio Montoya Quirama
Interesado	Fabio De Jesús Montoya Tobón
Radicado	05679 40 89 001 **2020 00179** 00
Asunto	Deniega Solicitud

Mediante memorial que antecede, el apoderado del interesado solicita se fije fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 023-8183, 023-6435 y 023-10984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del causante.

Al respecto, denota esta agencia judicial que lo peticionado por el memorialista no está llamado a prosperar. Ello, habida cuenta que por auto del 22 de febrero hogaño, se dispuso comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara, a efectos de que proceda con el secuestro de los referidos inmuebles. Con tal fin, se expidió el Despacho comisorio N° 007 de 2.021, mismo que se remitió a la entidad comisionada el 03 de marzo pasado, con copia al apoderado del interesado, siendo la Inspección de Policía la encargada de programar la diligencia encomendada, atendiendo la disponibilidad de agenda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de agendamiento de la diligencia de secuestro sobre los inmuebles que conforman la masa sucesoral, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 044 fijado el día 13 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

_____
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54954a3533f5ee82a624973ea60ebdbdff8faaf77fd656f3e759adb2112570b9
Documento generado en 12/04/2021 02:52:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica